

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

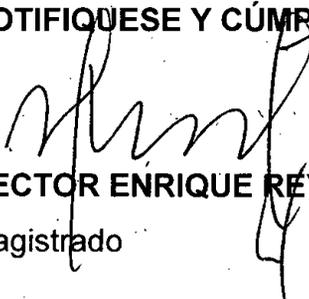
Villavicencio, diciembre (13) de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2017-00229-00
DEMANDANTE: JOSÉ ÁNGEL CORTES CANO
**DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -
UGPP**
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Estudiada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su **INADMISIÓN**, con el fin que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y Código General del Proceso, normas aplicables a este momento procesal, otorgando el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que se aporte copia de los actos administrativos demandados, Resoluciones No. 33748 del 31 de julio de 2006 y No. 59457 del 26 de diciembre de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 166 del C.P.A.C.A.

Se advierte, que la omisión a lo dispuesto en el presente auto dará lugar al **RECHAZO** de la demanda, como lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado